

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible fue constituida en escritura pública otorgada el 26.10.2023 ante don Miguel Krauel Alonso, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3348 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«a) El apoyo a las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y de los Centros Internacionales de Formación de Autoridades y Líderes afiliados, ofreciendo oportunidades de capacitación e intercambio de buenas prácticas, herramientas y estrategias entre las autoridades locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.

b) La formación de líderes y autoridades municipales, así como la realización de actividades formativas divulgativas, de investigación y sensibilización y de cooperación al desarrollo, alineados con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como en colaboración con otras organizaciones internacionales.

c) Aprovechar el legado inmaterial de la Asociación CIFAL Málaga y consolidarse en el ámbito internacional.

d) La difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y aquellos otros objetivos que con el tiempo se establezcan.

e) Contribuir a la educación, a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

f) La realización de actividades de formación permanente del profesorado universitario y no universitario.

g) La cooperación internacional al desarrollo.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Plaza General Torrijos, núm. 2, Hospital Noble de Málaga, 29016 Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), que será desembolsada de forma sucesiva.

00298888

Quinto. Patronato.

Presidente: Universidad de Málaga.

Vicepresidente: Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Secretario no patrono: Don José Domingo Gallego Alcalá.

Director General: Don Julio Andrade Ruiz.

Tesorera: Doña Débora Salfranca Vázquez.

Vocales: Fundación Unicaja, Asociación CIFAL Málaga, Confederación de Empresarios de Andalucía, Fundación Sando, don Nafees Akbarali, doña Sonia Díez Abad, don Francisco de la Torre Prados, don Alexander Mejía, don Joao Luis Ramalho de Carvalho Talone.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

00298888

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación para el Desarrollo Internacional Sostenible, atendiendo a sus fines, como entidad de cooperación al desarrollo, ordenando su inscripción en la sección cuarta, «Fundaciones de defensa de los derechos humanos, de cooperación al desarrollo y del voluntariado», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1669.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2024.- El Director General, Esteban Rondón Mata.